

PLAN ANDINO DE SALUD EN LAS FRONTERAS

La Ministra y los Ministros de Salud y de la Protección Social del Área Andina

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución REMSAA XXIII/368: "Atención a la Salud en las Fronteras, una Propuesta en el Marco de Integración Andina", se dieron los lineamientos para articular y coordinar el trabajo de la salud en las fronteras que vienen realizando los Ministerios de Salud de los Países Miembros y la Secretaría Ejecutiva del ORAS CONHU, con los demás actores del proceso de integración andina.

Que mediante la Resolución REMSAA XXIV/384 adoptó el Proyecto de Decisión Lineamientos del Plan Andino de Salud en Fronteras.

Que la Decisión 541/2003 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores estableció los Lineamientos del Plan Andino de Salud en Fronteras.

Que en junio de 2003, en cumplimiento de la Decisión 541, se conformó el Comité Ejecutivo del Plan Andino de Salud en Fronteras y se adoptó su reglamento.

Que se ha venido realizando un trabajo articulado con el grupo de Fronteras de la Secretaría General de la Comunidad Andina y los responsables del Plan Integrado de Desarrollo Social, cuyos lineamientos se establecieron mediante Decisión 553 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, con el objeto de integrar el componente de la salud en las acciones que se adelanten para fortalecer el proceso de integración Subregional y lograr la mejora permanente de la calidad de vida de los habitantes de la Subregión en general y de los ámbitos territoriales fronterizos en particular.

Que mediante las Decisiones 501 y 502 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores se adoptaron las Zonas de Integración Fronteriza, ZIF, en la Comunidad Andina y los Centros Binacionales de Atención en Fronteras como instrumentos de integración.

Que la Decisión 553, expedida por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en su XIV reunión ordinaria de junio del 2003, aprobó los lineamientos para la formulación del Plan Integrado de Desarrollo Social (PIDS), según mandato del Consejo Presidencial Andino.

Que la Secretaria Ejecutiva del ORAS CONHU ha venido participando de las reuniones del Grupo de Trabajo de Alto Nivel de Integración y Desarrollo Fronterizo, responsables del tema de fronteras en las Cancillerías de los países andinos, informando sobre los avances en el desarrollo del Plan Andino de Salud en Fronteras.

Que en el informe presentado por el Presidente Ejecutivo del Plan Andino de Salud en las Fronteras se plantearon los avances y desafíos, las estrategias de acción para el 2004 y los pasos para la consolidación del Plan.

Que dentro de las recomendaciones del Comité Ejecutivo del Plan Andino de Salud en Fronteras están los siguientes puntos:

- La definición de las poblaciones objeto de intervención en la ejecución de proyectos, planes y programas.
- La intervención en problemas conjuntos y delimitación geográfica del ámbito de acción.
- La definición de Redes de Servicios de Salud, de acuerdo al inventario de instituciones, aprovechando las posibilidades que habilitan los mecanismos de la integración y las ventajas de la ubicación de dichas zonas respecto de las áreas de influencia de las instituciones por niveles de atención.
- La disposición de la capacidad de oferta de servicios de salud, acorde con la demanda de poblaciones específicas habitantes de las Zonas de Integración Fronteriza, considerando las limitaciones de acceso y potenciando sus ventajas;
- La promoción de la participación activa de las instituciones públicas y privadas de las Zonas de Integración Fronteriza que se definan en los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos que permitan consolidar el desarrollo de esos ámbitos, buscando compartir obligaciones y responsabilidades.

Que se hace necesario garantizar la atención en salud en las ZIF a las personas que se desplacen a nivel de fronteras, con objeto de llevar a cabo actividades económicas, prestación de servicios y demás de interés para el desarrollo de estas zonas.

Que el Plan Andino de Salud en las Fronteras es una herramienta para apoyar el trabajo de los equipos de salud, tanto en las zonas de frontera como en el ámbito nacional, que contribuye a la definición de acciones y estrategias como parte de una política binacional y Subregional Andina en el campo de la salud pública.

RESUELVEN

1. Establecer durante el segundo trimestre del 2004 las Zonas de Integración Fronteriza para intervenciones en salud, de común acuerdo con las Cancillerías, con base en los tres

primeros criterios definidos en la Decisión 501 y los recomendados por el Comité Ejecutivo del Plan Andino de Salud en Fronteras:

- División política y geográfica de conformidad con la clasificación de NUTES IV.
 - Dificultad en el acceso desde la capital de la NUTE II, involucrando las áreas más desatendidas, para promover y desarrollar estrategias que faciliten la disposición de los servicios de salud
 - Características especiales socioculturales y étnicas.
 - Ubicación en el área de influencia de una red integral de servicios incluyendo una institución de referencia del nivel II o III.
2. Ratificar y adoptar las áreas en las cuáles se llevará a cabo el diagnóstico de salud en las fronteras, definidas por el Comité Ejecutivo del Plan Andino de Salud en Fronteras e incluidas en el Acta de Compromisos de la Reunión Extraordinaria. El diagnóstico de salud será un primer acercamiento a la situación de salud y base para la consolidación del Plan, considerando la capacidad administrativa y técnica existente y la participación activa local binacional.
 3. Instruir al Comité Ejecutivo del Plan Andino de Salud en Fronteras para que con los equipos técnicos de los Ministerios, lleven a cabo un taller que facilite la definición y adopción de una metodología estandarizada para el diagnóstico en salud en las fronteras y establecer el plazo para su aplicación a nivel de los ejes de fronteras. Con este fin, se solicitará la coordinación al ORAS CONHU, el apoyo técnico y la movilización de recursos financieros por parte de la OPS/OMS.
 4. Gestionar la formalización y fortalecimiento del Comité Nacional de Salud en Fronteras, incluyendo los liderazgos regionales y locales para la implementación y seguimiento del PASAFRO y considerar una estrategia para su articulación.
 5. Promover por parte de los Ministerios de Salud y de la Protección Social una estrategia para el fortalecimiento de los Comités Binacionales en Fronteras con la participación de los gobiernos locales y nacionales y articular el PASAFRO con el Plan Integrado de Desarrollo Social, con el apoyo del ORAS CONHU para la coordinación con la Comunidad Andina.
 6. Asumir el compromiso de utilizar todos los espacios pertinentes para difundir la información relacionada con el PASAFRO y las acciones dentro del proceso de integración binacional, trinacional y Subregional.

7. Impulsar en los países un plan de capacitación a nivel local en fronteras desde el nivel nacional, incluyendo la gestión de proyectos específicos de capacitación y gestionando financiación ante la cooperación externa y contrapartidas nacionales.
8. Asumir el compromiso por parte de los países de enviar al ORAS CONHU, articulado con OPS/OMS, las bases de datos de los responsables de las instituciones de salud y Direcciones Locales de Salud o sus equivalentes en las NUTES I, II, III y IV (nombre, cargo, correo electrónico, teléfono), con el fin de hacer la difusión por parte de éste, a través de correos electrónicos, de los boletines epidemiológicos, resultados de la vigilancia epidemiológica, avances sobre integración Subregional y demás información de salud de la Subregión andina hasta los niveles locales.

CERTIFICO

Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XXV Reunión Ordinaria de Ministros de Salud del Area Andina, realizada en Puerto Ordaz, Venezuela, los días quince y diez y seis de marzo del año dos mil cuatro.

En fe de lo cual, expido la presente certificación en Lima, Perú, el veintiséis de marzo del año dos mil cuatro.

MAURICIO BUSTAMANTE GARCIA

SECRETARIO EJECUTIVO

ORGANISMO ANDINO DE SALUD

CONVENIO HIPOLITO UNANUE